



JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

Acuerdo de la Junta Electoral de Aragón, de 9 de junio de 2023, por el que se distribuyen dieciocho consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca Central entre los cinco ejes en que se organiza esta comarca y entre los municipios que integran cada eje.

I. Composición del Consejo Comarcal de la Comarca Central y procedimiento de elección de sus miembros.

La Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central, dispone en su artículo 1.1 que «se crea la Comarca Central, integrada por los municipios de Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera».

En su artículo 10.1 esta Ley señala que la Comarca Central, para la prestación de servicios y al objeto de su gestión, se organiza en cinco ejes, integrados por los siguientes municipios:

- a) Eje Uno: Zuera, San Mateo de Gállego y Villanueva de Gállego.
- b) Eje Dos: La Puebla de Alfindén, Pastriz, Alfajarín, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego y Osera de Ebro.
- c) Eje Tres: El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro y Mediana de Aragón.
- d) Eje Cuatro: Cuarte de Huerva, Cadrete, María de Huerva, Botorrita, Mozota y Jaulín.
- e) Eje Cinco: Utebo.

El municipio de Zaragoza, en atención a su régimen especial como capital de la Comunidad Autónoma de Aragón, no está integrado en ningún eje.

Entre los órganos de la Comarca Central que se relacionan en el apartado 2 del citado artículo 10 se encuentra el Consejo Comarcal, cuya composición y elección de sus miembros se regula, respectivamente, en los artículos 11 y 12 de la citada ley

En lo referente a su composición, el artículo 11 dispone en su apartado 1 que el gobierno y la administración de la Comarca Central corresponden al Consejo Comarcal, integrado por el presidente, los vicepresidentes y los consejeros, y en su apartado 2 señala que este órgano está integrado por treinta y nueve miembros.



JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

El procedimiento de elección de estos treinta y nueve consejeros comarcales, que se encuentra regulado, como se ha señalado, en el artículo 12 de la ley de creación de esta comarca, es el siguiente:

1. Cada uno de los veintiún ayuntamientos que integran la Comarca Central cuenta con un consejero, que es por derecho propio su alcalde-presidente o persona en quien delegue (apartado 1).

2. Los dieciocho consejeros restantes se reparten entre los cinco ejes de la siguiente manera, que está establecida en el apartado 2 del citado artículo:

a) Se calcula el número de consejeros que corresponden a cada eje sobre la base de la población total de los municipios que lo integran, según el último padrón oficial aprobado, siguiendo la Ley d´Hondt.

b) La distribución de consejeros por municipios de un mismo eje se realiza, igualmente, sobre la base de su población, según el último padrón oficial aprobado, conforme a la Ley d´Hondt.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo, celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo, la Junta Electoral de Aragón debe proceder, en el plazo máximo de un mes, a realizar las actuaciones previstas en dicho apartado 2.

Una vez adoptado por esta Junta Electoral el correspondiente acuerdo sobre el número de consejeros comarcales que corresponde a cada eje y su distribución entre los municipios que lo integran, conforme al procedimiento descrito, los plenos de los distintos ayuntamientos disponen del plazo máximo de un mes para elegir, de entre sus concejales, a los que constituirán el Consejo Comarcal, así como a su correspondiente suplente (artículo 12, apartado 4).

Finalmente, el apartado 5 de dicho artículo señala que, en caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un consejero comarcal de los designados conforme a lo dispuesto en el apartado 2, o de renuncia a dicha condición o a la de concejal, la vacante será ocupada por su suplente. Si, por cualquier circunstancia, no fuera posible ocupar alguna vacante, el pleno del Ayuntamiento elegirá, de entre sus concejales, un nuevo consejero comarcal titular y su suplente.



JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

II. Distribución de los dieciocho consejeros comarcales entre los cinco ejes y entre los municipios que integran cada eje.

La Junta Electoral de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la citada Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central, y conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 de este artículo, ha procedido, en primer lugar, a asignar a cada uno de los ejes en que se organiza esta comarca el número de consejeros comarcales que le corresponden de los dieciocho previstos en este precepto y, seguidamente, ha distribuido los consejeros asignados a cada eje entre los municipios que lo integran. Para ello, ha tenido en cuenta las cifras de población de estos municipios resultantes de la revisión del padrón municipal, referidas al 1 de enero de 2022 y declaradas oficiales por el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, que se encuentran publicadas en la página web del Instituto Nacional de Estadística (<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2907&L=0>).

En consecuencia, la Junta Electoral de Aragón **ACUERDA** lo siguiente:

Primero.- Distribuir los dieciocho consejeros comarcales a los que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central, conforme se detalla a continuación:

EJE UNO (16.853 habitantes): 4 consejeros comarcales:

Municipios	Habitantes	Consejeros comarcales
Zuera	8.632	2
Villanueva de Gállego	4.769	1
San Mateo de Gállego	3.452	1



JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

EJE DOS (15.153 habitantes): 3 consejeros comarcales:

Municipios	Habitantes	Consejeros comarcales
La Puebla de Alfindén	6.442	2
Villamayor de Gállego	2.827	1
Alfajarín	2.434	---
Pastriz	1.300	---
Nuez de Ebro	889	---
Villafranca de Ebro	848	---
Osera de Ebro	413	---

EJE TRES (7.661 habitantes): 1 consejero comarcal:

Municipios	Habitantes	Consejeros comarcales
Fuentes de Ebro	4.613	1
El Burgo de Ebro	2.591	---
Mediana de Aragón	457	---

EJE CUATRO (25.737 habitantes): 6 consejeros comarcales:

Municipios	Habitantes	Consejeros comarcales
Cuarte de Huerva	14.169	4
María de Huerva	6.168	1
Cadrete	4.473	1
Botorrita	526	---
Jaulín	278	---
Mozota	123	---



JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

EJE CINCO (18.881 habitantes): 4 consejeros comarcales:

Municipio	Habitantes	Consejeros comarcales
Utebo	18.881	4

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón y dar traslado del mismo a la Comarca Central y al ayuntamiento de cada uno de los municipios que la integran.

Zaragoza, 9 de junio de 2023

El Presidente de la JEA

EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

La Secretaria de la JEA

CARMEN AGÜERAS ANGULO



